



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO No. 24-2023 PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES QUE SE DESTINARÁ PARA USO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.

Nosotros, **RIXI MONCADA GODOY** mayor de edad, casada, hondureña, Abogada, con Documento Nacional de Identificación No. 0824-1965-00062 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 07-2022 de fecha 27 de enero de 2022, quien en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARÍA"** por una parte y por la otra parte **DARIO ALEXANDER VARE VELÁSQUEZ**, mayor de edad, Ingeniero Industrial, de nacionalidad hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación N° 0801-1979-02458, actuando en mi condición de Gerente de General de la Sociedad Mercantil denominada Centro de Automatización de Oficina, S.A. de C.V. (CENTROMATIC S.A. de C.V.), legalmente constituida como sociedad mercantil, mediante Escritura Pública número 15, autorizada por el Notario Público Rolando Edgardo Soto, el 18 de julio de 1985 e inscrita en el Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán bajo el número 264, del tomo 26; con poder suficiente para ejercer la suscripción del presente contrato según protocolización del Acta Mercantil que consta en el Instrumento Número 55 de fecha 4 de febrero del 2020, autorizada por el Notario Público Gilberto Navas Izaguirre e inscrito con el número 58881, matrícula 62783 del Registro Mercantil de Francisco Morazán el 6 de febrero de 2020; quien en adelante se identificará como **"EL ARRENDADOR"**, mediante el presente documento hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO No. 24-2023 PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES QUE SE DESTINARÁ PARA USO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**, derivado del proceso de compra menor **SEFIN-CM-GC-DCS-2023-273**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **"LA SECRETARÍA"** declara que en virtud que el equipo de la SEFIN está en mal estado y obsoleto, es necesario contratar los servicios de **"EL ARRENDADOR"**, para el alquiler de fotocopadoras multifuncionales a fin de llevar a cabo los trabajos que se efectúan en las diferentes oficinas, ya que el equipo a arrendar facilita y mejora el desarrollo de las funciones en las dependencias de la Secretaría de Finanzas.

CLÁUSULA SEGUNDA: "EL ARRENDADOR", declara que es dueño y está en posesión legítima de (9) equipos multifuncionales KYOCERA TaskAlfa 4501i monocromáticos y (1) equipo multifuncional KYOCERA TaskAlfa 406ci a color y que por medio del presente Contrato viene a proveer servicios de fotocopiado, impresión y escaneo a favor y uso exclusivo de **"LA SECRETARÍA"**, el equipo es nuevo e incluye los siguientes servicios y suministros:

- Tóner Negro
- Full Color (una maquina)
- Tambor
- Revelador
- Repuestos
- Mano de obra
- Inspecciones Periódicas
- Mantenimiento correctivo
- Inspecciones preventivas programadas
- Instalación
- Entrenamiento (tanto en manejo de equipos como software)
- Asesoría Postventa en cualquiera de las áreas del sistema.
- Atención de llamadas de Servicio Correctivo
- Tiempo de Repuesta 2 horas mínimo 4 horas máximo





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES de "EL ARRENDADOR" asume las siguientes obligaciones: **a)** La ubicación, instalación y capacitación sobre los equipos descritos en la cláusula que antecede, será en las instalaciones que ocupan las dependencias de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en la ciudad de Tegucigalpa. **b)** La lectura del contador del equipo se hará cada treinta días, después de la firma del presente Contrato. **c)** La reubicación será realizada por "EL ARRENDADOR", previa solicitud de "LA SECRETARÍA". **d)** "EL ARRENDADOR" no será responsable de cualquier daño y/o mal funcionamiento que pueda generar los equipos objeto del presente Contrato, por motivo de una desinstalación o traslado de equipo sin autorización. **e)** "EL ARRENDADOR" solucionará cualquier desperfecto menor sufrido por el equipo en un plazo no mayor a 10 horas hábiles. En este caso si el problema es muy grande, deberá reemplazar el equipo dañado por otro de manera inmediata.

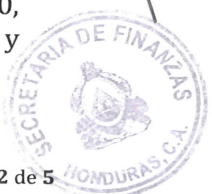
CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA" asume las siguientes obligaciones: **a)** La devolución del equipo multifuncional se realizará al finalizar el Contrato, de acuerdo con las condiciones de depreciación correspondientes a lo recibido, salvo que ambas partes acuerden la renovación del presente Contrato. **b)** "LA SECRETARÍA" se compromete a cuidar y no alterar el estado físico del equipo. **c)** "LA SECRETARÍA" se compromete a no subarrendar o trasladar el equipo objeto del presente contrato a otro lugar, sin la previa autorización de "EL ARRENDADOR". **d)** Proporcionar y habilitar un espacio físico adecuado para la instalación de los equipos objeto del presente Contrato. **e)** Proporcionar el material para las instalaciones, acometidas y/o líneas eléctricas de red que sean requeridas para el óptimo funcionamiento de los equipos. **f)** En caso de dañarse alguna placa electrónica por problemas en la alimentación de instalaciones eléctricas o de dañarse algún repuesto por introducir grapas, clips, transparencias no aptas para láser o papel reciclado, "LA SECRETARÍA" pagará el costo correspondiente del repuesto necesario. **g)** En caso de destrucción total del equipo, "LA SECRETARÍA" deberá pagar el valor del mismo estimado en cuarenta y cinco mil lempiras exactos (L 45,000.00) por cada equipo, restando el gasto de depreciación por el uso que haya tenido mientras se encuentra en las oficinas de "LA SECRETARÍA", cuya depreciación de dicho equipo será por tres (3) años, calculando de forma parcial la depreciación por el tiempo en uso en "LA SECRETARÍA".

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato es de cuatro (4) meses, a partir del uno (1) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), con opción a prórroga y ampliación del servicio, de conformidad a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.

CLÁUSULA SEXTA: COSTO DEL SERVICIO. El costo del servicio será de Noventa y Seis Mil Ochocientos Lempiras con 00/100 (L.96,800.00) más el 15% de ISV equivalente a catorce mil quinientos veinte lempiras con 00/100 (L.14,520.00) haciendo un total de ciento once mil trescientos veinte lempiras con 00/100 (L.111,320.00) por el período de cuatro (4) meses otorgando "EL ARRENDADOR" un crédito mensual de 60,000 copias/impresiones blanco y negro y 4,000 copias a color, el cual será pagado durante los meses de septiembre a diciembre del año 2023, por un valor mensual de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L24,200.00) mensual más el 15% de impuesto sobre venta equivalente a tres mil seiscientos treinta lempiras exactos (L. 3,630.00), haciendo un total mensual de veintisiete mil ochocientos treinta lempiras con 00/100 (L.27,830.00).

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. El pago se realizará mensualmente a "EL ARRENDADOR", de acuerdo a las cantidades descritas en la CLÁUSULA SEXTA de este Contrato, quien para efectos de pago presentará facturas por cada mes; previo al pago se requerirá el acta de recepción de los servicios recibidos a satisfacción por parte de las diferentes dependencias de "LA SECRETARÍA", acreditando un detalle del monto de copias; teniendo un plazo de hasta 45 días calendario contados a partir de la fecha en que se acredite la presentación correcta de los documentos para proceder al pago.

El pago de este Contrato afectará la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Fuente de Financiamiento 11 Tesoro Nacional, Objeto 22260 Alquiler de Equipo de oficina y muebles.





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CLÁUSULA OCTAVA: "LA SECRETARÍA" de acuerdo con las necesidades de las diferentes dependencias, en caso de requerir equipo adicional, notificará a **"EL ARRENDADOR"** el requerimiento y arrendamiento de más equipo.

CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIONES. **"LA SECRETARÍA"** tiene las siguientes prohibiciones: **a)** Reclamar derechos de propiedad sobre los equipos provistos por **"EL ARRENDADOR"**. **b)** Revender el servicio que se le proporciona. **c)** Permitir que sean alteradas las placas de identificación y/o marcas de los equipos **d)** Permitir que personal no autorizado por **"EL ARRENDADOR"** repare el equipo objeto de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA SANCIONATORIA. Si **"EL ARRENDADOR"** incurriese en incumplimiento, debidamente comprobado, se le aplicará una multa del **0.36%** en relación con el monto total del Contrato, sin perjuicio de la resolución del Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y para asegurar el fiel cumplimiento de este Contrato con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 88 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales para el Ejercicio Fiscal 2023. Esta multa se aplicará en beneficio de **"LA SECRETARÍA"** por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones de **"EL ARRENDADOR"**. El valor de la multa podrá ser deducible de cualquier cantidad que se le adeude a **"EL ARRENDADOR"** o mediante la ejecución de la Garantía de Cumplimiento. **"EL ARRENDADOR"** se constituirá en incumplimiento sin necesidad de previa notificación de la Administración.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas: **1)** El mutuo consentimiento de las partes. **2)** Por incumplimiento de **"EL ARRENDADOR"** y de **"LA SECRETARÍA"** de las obligaciones contraídas. **3)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia, manifiesta de **"EL ARRENDADOR"** que haga imposible el cumplimiento del Contrato. **4)** Por vencimiento del período de duración del Contrato. **5)** Decisión unilateral de **"LA SECRETARÍA"** notificada con 30 días de anticipación. **6)** Por mal servicio prestado por el **"EL ARRENDADOR"** a **"LA SECRETARÍA"**, siempre y cuando el mismo se encuentre debidamente comprobado y documentado.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: **"LA SECRETARÍA"** y **"EL ARRENDADOR"** en cumplimiento de lo establecido por el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se comprometen libre y voluntariamente a cumplir a totalidad la cláusula de Integridad establecida en el numeral primero del Acuerdo No. SE-037-2013.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN. **"LA CONSULTORA"** está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del Contrato, de conformidad a lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:

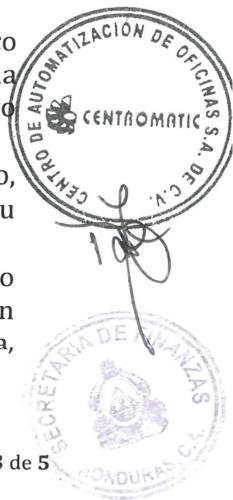
a) **"Práctica fraudulenta"** cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.

b) **"Prácticas coercitivas"** significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.

c) **"Cohecho"** también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.

d) **"Extorsión o instigación al delito"** Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.

e) **"Tráfico de influencias"** es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública,





**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS**

que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

2. **"LA SECRETARÍA"**, anulará el Contrato, sin responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"**, si se determina que el consultor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

3. **"LA SECRETARÍA"**, anulará la adjudicación del Contrato, sin responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"**, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho Contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

4. **"LA SECRETARÍA"**, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el Contrato y compromiso asumido.

2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad y de no cometer acto ilegal o de corrupción, directa e indirectamente a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.

3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.

4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: **"LA SECRETARÍA"** puede ordenar cambios dentro del alcance general del contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones u otras modificaciones, con fundamento a lo establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el Contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se hará mediante órdenes de cambio emitidas por **"LA SECRETARÍA"**, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al Contrato mediante un adendum, que se someterá a las mismas formalidades de este Contrato. Toda modificación deberá ser fundamentada y procederá cuando concurran circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del





**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS**

veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. **Modificación de Plazo:** Si **"EL ARRENDADOR"** tiene atraso en cualquier momento durante la ejecución del contrato por cualquier acto o negligencia atribuible a **"LA SECRETARÍA"**, ésta podrá aprobar modificaciones para ajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: a) cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto del Contrato, b) cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas, c) las demás permitidas por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **"EL ARRENDADOR"** deberá solicitar por escrito la modificación del plazo del contrato, dirigida a **"LA SECRETARÍA"** dentro de un plazo no menor de diez (10) días calendario antes del vencimiento del plazo contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA: El presente Contrato a pesar de suscribirse en esta fecha, entra en vigencia a partir del uno (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) de acuerdo como lo establece el Código Civil en su artículo 1573 *"Los Contratos serán obligatorios, cualquiera que sea la forma que se hayan celebrado, siempre que en los Contratos concurren las condiciones esenciales para su validez"*.

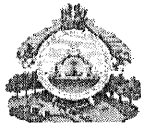
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman por duplicado el presente documento, cada ejemplar con igual fuerza legal, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, primero de septiembre del dos mil veintitrés (2023).



RIXIMONCADA GODOY
"LA SECRETARÍA"



DARIO ALEXANDER VARE VELASQUEZ
"EL ARRENDADOR"



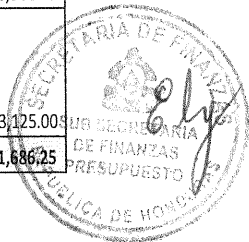
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO No.025-2023 PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS” DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SEFIN-LPN-GC-003-2023.

Nosotros, **ROSA ELIZABETH RIVERA HENRÍQUEZ** mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Economía, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1963-06316 y de este domicilio, quien actúa en su condición de Subsecretaría de Finanzas y Presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 83-2022 de fecha 10 de febrero de 2022 y facultada mediante Acuerdo de Delegación Número 176-2022 de fecha 03 de marzo de 2022, quien en lo sucesivo se denominará "**LA SECRETARÍA**", por una parte, y por la otra parte, **JUAN CARLOS ALMENDAREZ FLORES**, Ejecutivo de Negocios, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1972-00974, RTN 08011972009743 y con domicilio profesional en el boulevard Morazán, Centro Financiero Morazán, Torre 1, piso 17 en la ciudad de Tegucigalpa actuando según poder General de Administración de la empresa **GBM DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, Según consta en el Testimonio de la Escritura Pública No.50 de ejecución de Acuerdos, de fecha treinta (30) de junio del dos mil veintiuno (2021) ante los oficios del notario Rafael Roger Ordoñez, inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado de Instituto de la Propiedad bajo matrícula 70482, con número de inscripción 67572 de fecha 08/07/2021, debidamente facultada para la celebración de este tipo de acto, quien en adelante se llamara "**EL PROVEEDOR**", ambos hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO No.025-2023, PARA LA “CONTRATACIÓN DE SOPORTE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS” DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SEFIN-LPN-GC-003-2023.**, el cual se registrá por los términos y condiciones de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "**EL PROVEEDOR**" se compromete y obliga a entregar a satisfacción a "**LA SECRETARÍA**", los certificados de Renovación de Soporte de Licencias de SAP BO+SyBase IQ y Renovación de Suscripción de Cisco Umbrella de conformidad a lo ofertado en la Licitación Pública Nacional **SEFIN-LPN-GC-003-2023** y con respecto a la cantidad, descripción y precio total que se detalla a continuación:

RENOVACION DE SOPORTE DE SAP BO+SyBase IQ						
LOTE No.1		Precio Unitario por cada Unidad	Cantidad	Precio total	Impuesto sobre venta	Precio final
1.a	Renovacion de Soporte de Licencia de SAP Business Objects Enterprise Professional Edition (user), codigo 7019046	L. 2,665.00	55	L. 146,575.00	L. 21,986.25	L. 168,561.25
1.b	Renovacion de Soporte de Licencia de SAP Business Objects Enterprise Professional Edition (CS), codigo 7019045	L. 87,500.00	5	L. 437,500.00	L. 65,625.00	L. 503,125.00
Seiscientos Setenta y Un mil Seiscientos Ochenta y Seis Lempiras con 25/100					Total Lote No.1	671,686.25



[Firma manuscrita]



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

SEGUNDO: “EL PROVEEDOR” se compromete a brindar los productos enlistados en la Claúsula PRIMERA, cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas en el Documento de Licitación Pública Nacional **SEFIN-LPN-GC-003-2023** y su respectiva oferta, misma que fue evaluada y aceptada

TERCERA: **MONTO DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe por un monto de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.584,075.00)** más el valor del quince (15%) de impuesto sobre ventas que es de **OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON 25/100 (L.87,611.25)**, para un monto total de **SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 25/100 (671,686.25)**, valor que incluye el 15% de impuesto sobre ventas.

CUARTA: **FORMA DE PAGO.** “LA SECRETARÍA” realizará un solo pago en lempiras correspondiente al certificado de renovación de soporte SAP BO+Sybase IQ una vez que se haya recibido el 100% de los mismos y dispondrá de un plazo de 45 días calendario contados a partir de la fecha en que se acredite la presentación correcta de los documentos para proceder a pago; Para lo que “EL PROVEEDOR” hará entrega a la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas los siguientes documentos: **1)** Factura a Nombre de la Secretaria de Finanzas y recibo a nombre de la Tesorería General de la Republica en los cuales se consignen los datos generales de la renovación del soporte de las licencias, **2)** Certificado impreso indicando el tipo de licenciamiento a nombre de la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, para el Lote uno(1), y/o Documentación soporte tal como se establece en las especificaciones técnicas, **3)** Acta de recepción emitida por la Unidad de Modernización (UDEM) en la cual se informe el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos correspondientes a la facturación presentada por “EL PROVEEDOR

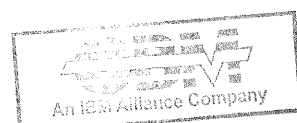
El pago de este contrato afectará la Estructura Presupuestaria siguiente: **INSTITUCIÓN 100, GERENCIA ADMINISTRATIVA 001 GERENCIA CENTRAL, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 TESORO NACIONAL, UNIDAD EJECUTORA 014 UNIDAD DE MODERNIZACION Y REFORMA INSTITUCIONAL, PROGRAMA 23, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACTIVIDAD 006, OBJETO 22400 “DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES”.**

“LA SECRETARÍA” retendrá de la facturación presentada el impuesto sobre ventas por un valor de **OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON 25/100 (L.87,611.25)**, ya que el pago de este tributo se hará directamente a la Tesorería General de la República.

QUINTA: **VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente Contrato No.025-2023 tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir del veinticuatro (24) de octubre del año 2023 con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

SEXTA: **PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** “EL PROVEEDOR” deberá entregar a “LA SECRETARÍA” a través de la Gerencia Administrativa el Certificado de

Página 2 | 5





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

renovación de soporte de licencias de SAP BO+SYBASE IQ en un periodo máximo de veinte (20) días calendarios, contados a partir de la notificación de adjudicación, dicho Certificado debe indicar la fecha de la vigencia de las Licencias mismas que serán recepcionadas a través de la Gerencia Administrativa y UDEM.

SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Según el artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado. **"EL PROVEEDOR"**, está en la obligación de constituir a favor de **"LA SECRETARÍA"**, una Garantía de Cumplimiento equivalente al 15% del valor total del contrato, la cual deberá presentarse una vez firmado el contrato, con un plazo máximo de treinta (30) días y tendrá una vigencia hasta de tres (3) meses después del plazo de entrega establecido en la Cláusula Sexta del presente contrato. La devolución a **"EL PROVEEDOR"** de esta garantía de cumplimiento se realizará una vez que la misma cumpla su propósito y se hubiere extendido el respectivo finiquito o carta de cumplimiento que corresponda, previo informe de **"LA SECRETARÍA"**

OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento de contrato responderá por el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** para con la administración, previa a la ejecución, se notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del incumplimiento, para lo cual se le dará un término de tres (3) días para su repuesta, si fuera el caso. Caso contrario, se procederá con la ejecución de la garantía al contar con la Resolución firme de incumplimiento de conformidad con el Artículo 109 de la Ley de Contratación del Estado.

NOVENA: CLAÚSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

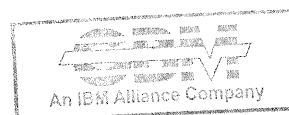
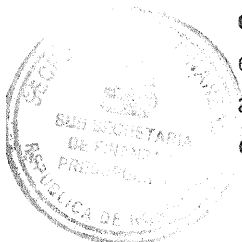
"El proveedor, contratista está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

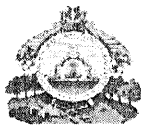
1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:

a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.

b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.

c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

d) "Extorsión o instigación al delito" Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.

e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

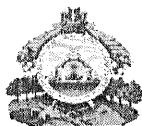
3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento.

5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

Asimismo el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

I. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o e integridad indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados

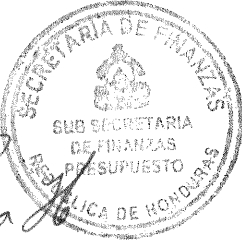
3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.

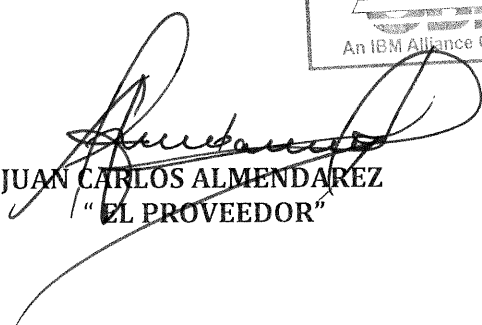
4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

CUARTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos de del presente Contrato No.025-2023, El presente contrato a pesar de suscribirse en esta fecha, su eficacia debe considerarse a partir del 24 de octubre del 2023 tal y como lo establece el Código Civil en su Artículo 1573 "Los Contratos será obligatorios, cualquiera que sea la forma que se hayan celebrado, siempre que en ellos concurren las condiciones esenciales para su validez" comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firmamos por duplicado el presente documento, cada ejemplar con igual fuerza legal, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).


ELIZABETH RIVERA
"LA SECRETARÍA"




JUAN CARLOS ALMENDAREZ
"EL PROVEEDOR"





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

**CONTRATO No.027-2023 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA CAMBIO DE
TECHO QUINTO PISO EDIFICIO PRINCIPAL DE LA SEFIN”.**

Nosotros, **RIXI MONCADA GODOY**, mayor de edad, Casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0824-1965-00062, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.07-2022 del veintisiete (27) de Enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará **“LA SECRETARÍA”** por una parte y por la otra parte del señor Carlos Ulises Mejía Sarmiento, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Civil con número de colegiación 07357, de este vecindario y residencia, con Documento Nacional de Identificación No.0501-1990-00518, actuando en mi condición de Gerente General de la Sociedad denominada Proveedora Internacional de Equipo y Materiales, S. de R.L (PROVIEM); la cual se encuentra inscrita bajo No.15 del tomo 273 trasladada a matrícula No.55720 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de San Pedro Sula, Cortés, Escritura Pública No.2939, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO No.027-2023 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA CAMBIO DE TECHO QUINTO PISO EDIFICIO PRINCIPAL DE LA SEFIN” el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objetivo general de la contratación es el Cambio de techo quinto piso edificio principal de la SEFIN y mantenimientos varios en oficinas de Auditoría Interna 5 piso; Unidad Legal 7 piso, que para el buen funcionamiento de las mismas es necesario contratar los servicios del **“EL CONTRATISTA”**; en vista que la Secretaría no dispone de personal suficiente para realizar la obra.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ESPERADOS. **“EL CONTRATISTA”** se compromete a efectuar las actividades necesarias para entregar a **“LA SECRETARÍA”** los siguientes productos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.01	Botado de basura y acarreo producto del sexto piso a basurero general	GLB	1.00
1.02	Desmontaje de 260.00 m2 de lámina de asbesto instalado en un área del edificio Principal (5 piso) de esta Secretaría de Estado.	M2	260.00
1.03	Desmontaje de 31 metros lineales de canal de desagüe ubicado en el edificio Principal (5 piso) de esta Secretaría de Estado.	ML	31.00
1.04	Construcción e instalación de 9 metros lineales de plataforma o tarima de paso en área de tejado ubicado en el edificio Principal (5 piso). Especificaciones de la plataforma: Dimensiones: 9 mts de largo x 1 mt de ancho y pasamano de 0.60 mts de altura pasamano. Materiales: Tubo estructural chapa 14 galvanizada de 2" x 2" y con lamina displayada de 3/8" de grosor.	ML	9.00
1.05	Desinstalación de 1 condensador de aire acondicionado para instalación de techo y reinstalación posterior al finalizar trabajo en techo.	Unidad	1.00
1.06	Suministro e instalación de canaleta galvanizada de 4"x2" original (clavadoras) Instalación canaleta debe ir a cada 0.80 mts hasta cubrir el área de 260.00 m² de techo ubicado en el edificio Principal (5 piso).	M2	260.00
1.07	Suministro e instalación de 260.00 m² de lámina Aluzinc, cal. 26, natural galvanizada sobre el área de 260.00 m² de techo ubicado en el edificio Principal (5 piso). Instalación: El traslape de las láminas debe ser como mínimo de canal medio.	M2	260.00
1.08	Suministro e instalación de 30 metros lineales de capote fabricado de lámina Aluzinc, cal. 26, natural, sobre área de techo ubicado en el edificio Principal (5 piso), de esta Secretaría de Estado.	ML	30.00
1.09	Suministro e instalación de 31 metros lineales de canal para aguas lluvias, fabricado de lámina Aluzinc, cal. 26. Dimensiones: 0.30 cm fondo x 0.20 de ancho.	ML	31





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

1.10	Suministro e instalación de 15 metros lineales de flashing de lámina lisa, cal 26, natural, sobre área de techo ubicado en el edificio Principal (5 piso) de esta Secretaría de Estado: Dimensiones: largo 15 mts x ancho 0.40 mts x 0.20 mts de empotrado.	ML	15.00
1.11	Limpieza final	GLB	1.00
	AUDITORIA INTERNA 5 PISO		
	Suministro e instalación de 10 metros de tubería pvc de 2" para un lavatrastos		
	Suministro e instalación de 10 metros de tubería pvc de 1/2" para un lavatrastos		
	Suministro e instalación de un mueble (Fibran) de 1.50 de largo x 0.60 ancho x 0.90 de alto, con su respectivo lavatrastos y grifería. (en esta área no existe ningún Lavatrastos)		
	Resane de paredes, cambio de cielo falso dañado y pintura en general		
	UNIDAD LEGAL 7 PISO		
	Suministro e instalación de 12 metros de tubería pvc de 2" para un lavatrastos		
	Suministro e instalación de 12 metros de tubería pvc de 1/2" para un lavatrastos		
	Suministro e instalación de un (1) lavatrastos con su respectivo mueble (Fibran) de 1.20 de largo x 0.60 ancho x 0.90 de alto y su grifería y sus accesorios. (esta instalación debe ir anexada al mueble de cocina existente.		

TERCERA: EXCEPCIONES DE LAS OBLIGACIONES DE SERVICIOS. a) "EL CONTRATISTA" no está obligado por medio de este contrato a realizar trabajos u actividades que no estén descritas en el presente contrato. b) "EL CONTRATISTA" debe responsabilizarse por el deterioro que por su negligencia al realizar la obra cause a las instalaciones del edificio de la Secretaría de Finanzas c) "EL CONTRATISTA" únicamente será responsable por daños a terceros en cuanto "EL CONTRATISTA" esté obligado a ello por Ley.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA" a) Dar aviso de inmediato a "EL CONTRATISTA" sobre anomalías ordinarias y extraordinarias en los espacios que se realizará la obra. b) Facilitar y suministrar la energía eléctrica necesaria para la utilización de herramientas para efectuar la obra. c) Garantizar a "EL CONTRATISTA" fácil acceso a las instalaciones de dicho edificio. No depositar obstáculos en el trayecto de subida a la maquinaria ni utilizar la misma para otros propósitos. d) Comprobar la identidad de los empleados de "EL CONTRATISTA" y exigirle el correspondiente reporte de actividades.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. El Contrato será vigente a partir de su firma, hasta finalizado el Servicio, la cual tendrá una duración no mayor a cuarenta (40) días calendario a partir de la orden de inicio que dé "LA SECRETARÍA".
SEXTA: MONTO DEL CONTRATO. El presente contrato se suscribe por un monto de total de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 40/100 CENTAVOS (L.997,574.40), valor que incluye el 15% de impuesto sobre ventas.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA", realizará un solo pago en Lempiras. Este pago será realizado a través de la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, una vez se haya recibido la obra finalizada en un 100% y a entera satisfacción, la Secretaría dispondrá de un plazo hasta de 45 días calendario contados a partir de la fecha en que se acredite la presentación correcta de los documentos para proceder al pago; cabe mencionar que no se reconocerá ningún otro tipo de gasto adicional al monto ofertado y por ende el contrato a suscribir.





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

El pago de este contrato afectará la Estructura Presupuestaria siguiente: **Institución 0100, Fuente de Financiamiento 11 Tesoro Nacional, Unidad Ejecutora 01, Programa 01, Actividad Obra 001, Objeto 23100 "Mantenimiento y Reparación de Edificio y Locales".**

"**LA SECRETARÍA**" retendrá de la facturación presentada el impuesto sobre ventas, por un valor de CIENTO TREINTA MIL CIENTO DIECIOCHO LEMPIRAS CON 40/100 CENTAVOS (L130,118.40), ya que el pago de este tributo se hará directamente a la Tesorería General de la República.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DE CONTRATO: "**LA SECRETARÍA**" podrá modificar por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados por la Ley de Contratación del Estado y su norma reglamentaria.

NOVENA: GARANTÍAS. "EL CONTRATISTA", según lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado, está en la obligación de constituir a favor de "**LA SECRETARÍA**", una Garantía de Cumplimiento equivalente al 15% del valor total del contrato, la cual deberá presentarse al momento del otorgamiento de este contrato y tendrá una vigencia hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la prestación del Servicio. La devolución a "**EL CONTRATISTA**" de esta garantía de cumplimiento se efectuará una vez que la misma cumpla su propósito y una vez extendido el finiquito o acta de recepción final que corresponda, previo informe de "**LA SECRETARÍA**".

"**EL CONTRATISTA**", deberá rendir una **Garantía de Calidad**, que sustituirá la Garantía de Cumplimiento; cuyo valor será equivalente al cinco (5%) del monto del Contrato con vigencia desde la fecha de recepción final de la obra y realizada la liquidación del presente contrato hasta un año después.

DÉCIMA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La Garantía de Cumplimiento del Contrato responderá por el incumplimiento de las obligaciones de "**EL CONTRATISTA**" para con la administración, previa a la ejecución, se notificará por escrito a "**EL CONTRATISTA**" del incumplimiento, para lo cual se le dará un término de tres (3) días para su respuesta, si fuere el caso.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA SANCIONATORIA. Si "**EL CONTRATISTA**" incurriese en incumplimiento, debidamente comprobado de acuerdo a la **VIGENCIA DEL CONTRATO**, se le aplicará una multa del 0.36% en relación con el monto total del contrato, sin perjuicio de la resolución del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y para asegurar el fiel cumplimiento de este contrato con base en el artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 88 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales para el Ejercicio Fiscal 2023. Esta multa se aplicará en beneficio de "**LA SECRETARÍA**" por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones de "**EL CONTRATISTA**". El valor de la multa podrá ser deducible de cualquier cantidad que se le adeude a "**EL CONTRATISTA**" o mediante la ejecución de la Garantía de Cumplimiento. "**EL CONTRATISTA**" se constituirá en incumplimiento sin necesidad de previa notificación de la Administración.





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO. No se aceptará la cesión del contrato una vez formalizado. Por consiguiente, es entendido por ambas partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, subcontratar, cambiar, modificar o traspasar su derecho de recibir el pago o de tomar cualquier disposición que se refiera al contrato. Si así sucediese, la cesión será considerada como incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN. "EL CONTRATISTA" está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:

a) **"Práctica fraudulenta"** cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.

b) **"Prácticas coercitivas"** significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.

c) **"Cohecho"** también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.

d) **"Extorsión o instigación al delito"** Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.

e) **"Tráfico de influencias"** es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciendo de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

2. **"LA SECRETARÍA"**, anulará el contrato, sin responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"**, si se determina que el contratista seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

3. **"LA SECRETARÍA"**, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"**, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

4. **"LA SECRETARÍA"**, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de





**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS**

suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas; controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o e integridad indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN. SON CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS:

1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
2. Por negligencia, impericia, falta de destreza o causa similar.
3. La disolución de la sociedad mercantil Contratista.
4. La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "EL CONTRATISTA" o su comprobada incapacidad financiera.
5. Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.
6. El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de dos (2) meses si no se establece en el Contrato un plazo distinto.
7. El mutuo acuerdo de las partes y las demás que establezca expresamente el Contrato.
8. "LA SECRETARÍA", podrá rescindir este Contrato con previo aviso por escrito por lo menos diez (10) días hábiles antes de la finalización.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS. Cualquier diferencia, controversia o conflicto de orden técnico o de efectividad de los servicios que surgieren entre "EL CONTRATISTA" y "LA SECRETARÍA", deberán ser resueltos en forma conciliatoria entre ambas partes, sin embargo, si no se pusieren de acuerdo,



